

Felicitan a los Equipos Técnicos Municipales (ETM) de las 301 municipalidades reconocidas durante el primer periodo de la Edición Bicentenario del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 182-2020-MIDIS

Lima, 23 de noviembre de 2020.

VISTOS:

El Memorando N° 227-2020-MIDIS/VMPES del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social; el Informe N° 069-2020-MIDIS/VMPES/DGIPAT de la Dirección General de Implementación de Políticas y Articulación Territorial; el Informe N° 00099-2020-MIDIS/VMPES/DGIPAT/DMI e Informe de Trabajo N° 004-MIDIS/DMI/dcastaneda de la Dirección de Mecanismos de Incentivos; el Informe N° 168 -2020-MIDIS/SG/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 079-2020-MIDIS/SG/OGPPM-OPI de la Oficina de Planeamiento e Inversiones; y el Informe N° 392-2020-MIDIS/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose que el Ministerio tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado, y la sociedad civil;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS se crea el Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas", como reconocimiento del Estado a los Gobiernos Locales que cumplan eficazmente con los indicadores que contribuyen a la mejora de los servicios públicos orientados a los ciudadanos y ciudadanas en sus respectivas localidades, en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2016- MIDIS, modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2017-MIDIS, dispone que la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" constituye la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, de acuerdo con el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Viceministerio de Políticas y Evaluación Social, organiza e implementa anualmente el otorgamiento del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas", para cuyo efecto se aprobarán mediante Resolución Ministerial, las disposiciones necesarias para tal fin;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 170-2019-MIDIS se aprobaron las Bases de la Edición Bicentenario del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas";

Que, de acuerdo con el acápite 6.5 de las Bases de la Edición Bicentenario del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas", denominado "Reconocimientos y entrega de premios", las municipalidades ganadoras serán reconocidas por el MIDIS y recibirán los siguientes premios:

1. Trofeo de reconocimiento a la municipalidad
2. Resolución Ministerial de felicitación dirigido al equipo técnico municipal.
3. Sello del primer periodo de la Edición Bicentenario.

Que, conforme a lo señalado en los documentos de vistos, de acuerdo a los resultados obtenidos durante el primer periodo de la Edición Bicentenario del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas", 301 municipalidades cumplieron con las condiciones de reconocimiento, por lo cual corresponde otorgar el incentivo de felicitación mediante Resolución Ministerial a los Equipos Técnicos Municipales (ETM) respectivos;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, de la Dirección General de Implementación de Políticas y Articulación Territorial, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS; la Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS, que crea el Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas"; y la Resolución Ministerial N° 170-2019-MIDIS, que aprueba las Bases de la Edición Bicentenario del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Felicitar a los Equipos Técnicos Municipales (ETM) de las 301 municipalidades reconocidas durante el primer periodo de la Edición Bicentenario del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas", cuya relación se detalla en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), y en la página web www.midis.gob.pe/sellomunicipal, en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVANA VARGAS WINSTANLEY
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1905735-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas

DECRETO SUPREMO
N° 350-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 051-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para financiar los mayores gastos derivados de la Emergencia Sanitaria del COVID-19 durante el Año Fiscal 2020, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, durante el

Año Fiscal 2020, a realizar una operación de endeudamiento, mediante la emisión interna y/o externa de bonos que, en uno o varios tramos, puede efectuar el Gobierno Nacional, hasta por la suma equivalente a US\$ 4 000 000 000,00 (CUATRO MIL MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), para financiar los gastos que se detallan en los literales a) y c) del numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto de Urgencia; estableciéndose en los numerales 3.6 y 3.9 del citado artículo, que los recursos que se obtengan de la emisión interna y/o externa de los referidos bonos soberanos se transfieren a las cuentas del Tesoro Público denominadas "COVID-19 2020"; y, para asegurar la atención oportuna de los gastos que se realizan con cargo a dichos recursos, se autoriza a la Dirección General del Tesoro Público a utilizar los fondos conformantes de la Cuenta Única de Tesoro – CUT, para solventar los gastos a que se refieren los literales a) y c) del numeral 2.1 del artículo 2, minimizando los costos financieros del endeudamiento del Gobierno Nacional;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 051-2020, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar progresivamente la incorporación de los recursos de las cuentas del Tesoro Público denominadas "COVID-19 2020", mediante crédito suplementario, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios o Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, según corresponda; para financiar los gastos para la atención de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440 y otros que se dispongan mediante una norma con rango de Ley que deben ser financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, en el marco de lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto de Urgencia; las que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante Memorando N° 0125-2020-EF/52.05, la Dirección General del Tesoro Público comunica la disponibilidad de recursos en la Cuenta Única del Tesoro Público, en el marco del Mecanismo de Gestión de Liquidez, establecido en el numeral 3.9 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 051-2020, por la suma total de S/ 1 300 000 000,00 (MIL TRECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) que corresponde a la emisión externa de bonos;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 1 300 000 000,00 (MIL TRECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 051-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para financiar los mayores gastos derivados de la Emergencia Sanitaria del COVID-19 durante el Año Fiscal 2020;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 1 300 000 000,00 (MIL TRECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos provenientes de la emisión externa de bonos, para financiar los gastos a los que se refieren los literales a) y c) del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2020, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
1.8.1.2.1.1 Bonos del Tesoro Público	1 300 000 000,00
TOTAL INGRESOS	1 300 000 000,00

EGRESOS	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	1 300 000 000,00
TOTAL EGRESOS	1 300 000 000,00

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. El Titular del pliego habilitado en el Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora a elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

1905745-1

Autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de los Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO N° 351-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 097-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para el financiamiento de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales para reducir el impacto de las medidas dictadas como consecuencia de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, y dicta otra medida, autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020, al Poder